

Montevideo, 7 de Noviembre de 2022

Ref. N° 12/001/3/6397/2022.-

Mediante acceso a la información pública se solicita:

*Muertos por toda causa desde el primero de enero al 30 de junio de 2022 discriminados por: a) grupos de edad (menores de 1 año, de 1 a 4, de 5 a 9, de 10 a 14, de 15 a 19, de 20 a 24, de 25 a 29, de 30 a 34, de 35 a 39, de 40 a 44, de 45 a 49, de 50 a 54, de 55 a 59, de 60 a 64, de 65 a 69, de 70 a 74, de 75 a 79, de 80 a 84, de 85 a 89, de 90 a 94, de 95 a 100) b) sexo c) departamento d) causa de muerte e) estado vacunal con vacunas no obligatorias (covid, gripe, papiloma, etc)*

Consultada la Dirección General de la Salud, a través del Departamento de Estadísticas Vitales, se informa:

*Puntualizamos que los datos provienen de base 2022 PRELIMINAR (base incompleta, con errores, no validada), que van a diferir con los datos definitivos*

Se sugiere remitir planilla Excel por correo electrónico o dirigirse con soporte magenitico pendrive hacia esta cartera de Estado, en virtud de que el peso de la misma impide incluirla en el presente informe.

En virtud de los motivos expuestos, se sugiere hacer lugar a lo solicitado en los términos del presente informe.-

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008; **RESULTANDO:** que el peticionante solicita se le informe sobre las personas fallecidas por toda causa desde el 1° de enero al 30 de junio de 2022, discriminados por: a) grupos de edad (menores de 1 año, de 1 a 4, de 5 a 9, de 10 a 14, de 15 a 19, de 20 a 24, de 25 a 29, de 30 a 34, de 35 a 39, de 40 a 44, de 45 a 49, de 50 a 54, de 55 a 59, de 60 a 64, de 65 a 69, de 70 a 74, de 75 a 79, de 80 a 84, de 85 a 89, de 90 a 94, de 95 a 100); b) sexo; c) departamento; d) causa de muerte; e) estado vacunal con vacunas no obligatorias (covid, gripe, papiloma, etc);

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada norma, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991, de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-6397-2022

VC